

**ACUERDO No. 0015 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017**

*Por el cual se establecen los derechos pecuniarios del Programa Formador de Formadores adscritos a la Escuela Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).*

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)**

**En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el Capítulo VI, Artículo 28, reconoce a las universidades, entre otros derechos el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, según Acuerdo 003 de 2008, se fomenta la política de cualificación permanente del cuerpo académico a través del Programa Formación de Formadores (PFF), previsto para fomentar y contribuir a la selección y cualificación del cuerpo académico, como una acción sustantiva que tiene un carácter estratégico para la consolidación del Proyecto Académico Pedagógico Solidario, desde la perspectiva de continuum formativo que articula las diplomaturas con la oferta posgradual a nivel de especializaciones, maestrías y doctorados que ofrece la UNAD.

Que según Acuerdo 127 de 2016, se aprueba el plan de homologaciones entre el programa Formación de Formadores y las especializaciones de la Escuela Ciencias de la Educación y según el artículo 22 del Acuerdo 003 de 2008 del Consejo Académico define que las diplomaturas serán actualizadas acorde con los requerimientos de cualificación del cuerpo académico y se podrán incorporar nuevas diplomaturas.

Que en atención a la nueva oferta del programa y dada la especificidad académica, se hace necesario establecer los derechos pecuniarios de las diplomaturas del programa Formación de Formadores adscrito a la Escuela de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).



---

"UNAD: innovación y excelencia educativa para todos"

---

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 0015 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017**

*Por el cual se establecen los derechos pecuniarios del Programa Formador de Formadores adscritos a la Escuela Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).*

Que desde la presidencia de la Red de Egresados Unadistas RedEUNAD, se solicitó establecer una tarifa diferencial para los egresados Unadistas, en procura de mejorar el acceso de los interesados en tomar estos diplomados, desde el estamento.

Que, de conformidad con el literal i, del artículo 12, del Acuerdo No. 015 de 2012, por el cual se expide el Estatuto General de la UNAD, corresponde al Consejo Superior de la Universidad establecer fórmulas para definir el valor de los derechos pecuniarios.

Que en sesión ordinaria del Consejo Superior adelantada el 30 de agosto de 2017, se aprobaron por unanimidad, los valores de los derechos pecuniarios correspondientes al Programa Formación de Formadores, adscrito a la Escuela de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Establecer los derechos pecuniarios del valor de la matrícula en las diplomaturas del Programa Formador de Formadores adscritos a la Escuela Ciencias de la Educación, para funcionarios administrativos, cuerpo docente, egresados y contratistas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), y personal externo a la Universidad, de la siguiente manera:

Nº	Tipo de participante	Valores en SMMLV	Valor Moneda Nacional (Vigencia 2017)
1	Funcionario administrativo, cuerpo docente y contratista Unadista	0,271 SMMLV	\$ 200.000
2	Egresado Unadista	0,136 SMMLV	\$ 100.000
3	Personal Externo	0,586 SMMLV	\$ 432.000

*Alleg*

*August*

---

“UNAD: innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 0015 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017**

*Por el cual se establecen los derechos pecuniarios del Programa Formador de Formadores adscritos a la Escuela Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).*

**Artículo 2.** El valor de los derechos pecuniarios de inscripción para las personas que inician el programa por primera vez en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) corresponde a 0.14 SMMLV.

**Parágrafo 1.** Como quiera que los valores son expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, estos se aproximarán al múltiplo de 1000 más cercano.

**Artículo 3.** El incremento anual será el del salario mínimo legal mensual del respectivo año.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



**ANA MILENA GUALDRON DÍAZ**  
Presidente



**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
Secretaría General